CONTRATO	:	INVITACIÓN PÚBLICA 008-2026.
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, NIT. 890.801.135-2, Representado Legalmente por JHON JAIRO CASTAÑO FLÓREZ, identificado con C.C. Nro. 1.058.817.860.
CONTRATISTA	:	MAPAZ MAQUINARIA S.A.S identificado con NIT. 901.353.505-0, representado legalmente por ANGELA CAROLINA GARCÍA ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.305.147
OBJETO	:	Contratista se obliga para con el municipio a suministrar en calidad de alquiler maquinaria amarilla para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de vías terciarias que se están viendo afectadas por las temporadas de invierno y verano en el municipio de Neira Caldas.
VALOR CONTRATADO INICIALMENTE	:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS COP ($49.025.340,00).**
CDP INICIAL NRO.	:	150 del 22 de enero de 2026.
ADICION #1	:	Veinticuatro millones quinientos doce mil seiscientos setenta pesos COP ($24.512.670,00).
CDP DE ADICION	:	660 del 19 de septiembre de 2026.
VALOR TOTAL:	:	**SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS COP ($73.538.010,00).**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar presupuesto oficial.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	:	28 de febrero de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI	:	30 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de

Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **ANGELA CAROLINA GARCÍA ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.305.147, en representación legal de **MAPAZ MAQUINARIA S.A.S,** identificado con NIT. 901.353.505-0 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** a la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 008- 2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. INV-008-2026,** que tiene por objeto**: "CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A SUMINISTRAR EN CALIDAD DE ALQUILER MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VÍAS TERCIARIAS QUE SE ESTÁN VIENDO AFECTADAS POR LAS TEMPORADAS DE INVIERNO Y VERANO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.",** contrato que cuenta con acta de inicio del **28 de febrero de 2026**, y en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** De conformidad con las condiciones climáticas que actualmente se presentan en el territorio, el Municipio de Neira atraviesa una segunda temporada de lluvias, situación que incrementa la probabilidad de ocurrencia de eventos asociados a movimientos en masa, deslizamientos, pérdida de banca, socavación, inundaciones, deterioro de las superficies de rodadura y demás fenómenos que pueden afectar la movilidad y conectividad de las comunidades rurales. **5.** Durante los últimos meses se han registrado precipitaciones acumuladas superiores a treinta (30) milímetros en aproximadamente el setenta por ciento (70%) del territorio municipal, circunstancia que ha contribuido al incremento de la humedad y saturación de los terrenos, generando condiciones propicias para la ocurrencia y reactivación de movimientos en masa y afectaciones sobre la infraestructura vial rural. **6.** En atención a las acciones contempladas en los instrumentos y planes municipales de gestión del riesgo de desastres, y teniendo en cuenta las condiciones climáticas actuales, el Municipio debe adoptar medidas encaminadas a la prevención y mitigación de los riesgos identificados, así como fortalecer su capacidad institucional y operativa para atender de manera oportuna las situaciones de emergencia que puedan presentarse. **7.** Así entonces, corresponde al Municipio, dentro del marco de sus competencias, adelantar acciones de

prevención, mitigación, atención y recuperación frente a los eventos que puedan afectar la vida, integridad, bienes y condiciones de movilidad de la población, especialmente en las zonas rurales donde las vías terciarias constituyen el principal medio de comunicación y acceso a los diferentes centros poblados y servicios. **8.** En consecuencia, resulta necesario disponer de los medios técnicos y operativos requeridos para atender de manera inmediata las afectaciones que se presenten en la red vial terciaria, evitando que situaciones inicialmente localizadas puedan generar interrupciones prolongadas de la movilidad, aislamiento de comunidades, dificultades para el transporte de productos agrícolas y restricciones para el acceso de la población a servicios esenciales. **9.** El valor inicial del Contrato No. **INV-008-2026** asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS COP ($49.025.340,00)**, recursos destinados al alquiler de maquinaria amarilla para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las vías terciarias del Municipio, de acuerdo con las necesidades contempladas en el objeto contractual. **10.** No obstante, persisten y se han presentado nuevas afectaciones en diferentes vías rurales del Municipio de Neira, principalmente asociadas a movimientos en masa, desprendimiento y acumulación de material sobre las vías, presencia de lodos, pérdida y deterioro de la banca, obstrucción de pasos carreteables y demás situaciones derivadas de las condiciones de lluvia que actualmente afectan el territorio municipal. **11.** La disponibilidad oportuna de dicha maquinaria resulta fundamental para atender las situaciones que se presentan de manera recurrente durante la temporada de lluvias, teniendo en cuenta que la demora en la intervención de los puntos afectados puede ocasionar un agravamiento de las condiciones de las vías, incrementar los costos de recuperación y generar mayores riesgos para los usuarios y habitantes de las zonas rurales. **12.** Las vías terciarias cumplen una función esencial para la población rural del Municipio de Neira, en tanto permiten la comunicación entre las diferentes veredas, el desplazamiento de sus habitantes, el transporte de productos agropecuarios hacia los centros de comercialización y el acceso a servicios de salud, educación, abastecimiento y demás servicios requeridos por la comunidad. Adicionalmente, las afectaciones sobre la red vial rural pueden repercutir directamente en las condiciones económicas y sociales de las comunidades, particularmente de aquellas cuya actividad productiva depende del adecuado funcionamiento de las vías para el transporte y comercialización de sus productos. **13.** En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de dar continuidad y ampliar la disponibilidad de maquinaria amarilla contemplada en el Contrato No. INV-008-2026, con el propósito de atender las afectaciones existentes y aquellas que puedan presentarse durante la continuidad de la temporada de lluvias, dentro del marco del objeto contractual y de las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial terciaria. **14.** La adición solicitada responde a una necesidad real, actual y directamente relacionada con el objeto contractual, toda vez que las condiciones que justifican la intervención corresponden a eventos y afectaciones que se presentan en las vías terciarias del Municipio como consecuencia de las condiciones climáticas y de los fenómenos naturales asociados a la temporada de lluvias. **15.** Que, en consecuencia, se considera técnica y administrativamente necesario adelantar el trámite correspondiente para la **adición y prórroga presupuestal del Contrato No. INV-008-2026**, con el fin de disponer de la maquinaria requerida para atender de manera oportuna las afectaciones que actualmente se presentan y aquellas que puedan generarse durante la temporada de lluvias, garantizando la transitabilidad y conectividad de las vías terciarias del Municipio de Neira, Caldas. **16.** Por lo anterior, el supervisor del contrato avala la prórroga de **TRES (3) MESES,** hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y la adición por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS COP ($24.512.670,00). 17.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 al CONTRATO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2026, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONTRATO DE INVITACIÓN PÚBLICA 008-2026, suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **MAPAZ MAQUINARIA S.A.S** identificado con NIT. 901.353.505-0 **SEGUNDA-**

ADICIONAR Y MODIFICAR: CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Adicionar al presupuesto oficial la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS COP ($24.512.670,00)** y modificar el valor total del contrato a **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS COP ($73.538.010,00). TERCERA- PRORROGAR Y MODIFICAR: CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del CONTRATO, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados. **QUINTA- PUBLICACION**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Neira Caldas a treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Angela C Garcia A

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Contratante

ANGELA CAROLINA GARCÍA ALZATE
Representante legal
MAPAZ MAQUINARIA S.A.S
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Diana M Triana O

DIANA MAGALI TRIANA OROZCO
Secretaria de Planeación

Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada, Contratación.
Revisó: Jorge Iván López Díaz
Asesor Jurídico Externo